Secretaría de
DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
Y EL USUARIO

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN JURÍDICO N°.100....

Asunción, 11 de MAYO de 2020

A la Dirección de Administración y Finanzas,
con destino al Departamento de UOC:

Con relación al Memorándum N° 055 de fecha 11 de mayo de 2020 proveniente del Departamento de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que se solicita dictamen jurídico con relación a la suscripción del Convenio de Ampliación em el marco del llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2019 SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO – PLURIANUAL**, con ID 362.470 adjudicada a la empresa **CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala con RUC N° 486642-8**, según Resolución N° 5637/19, decimos:

Por Resolución SDCU Nº 5637/19 dictada por la Máxima Autoridad Institucional, la Empresa **CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala** ha sido adjudicada en el referido llamado **CONTRATACION DIRECTA N° 07/2019 SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO – PLURIANUAL,** en consecuencia, se ha formalizado el Contrato 11/19, la vigencia contractual será de 12 (doce) meses, contados desde el primer día hábil siguiente a su suscripción por un Monto Mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes Cincuenta Millones) y un Máximo de Gs. 100.000.000 (Gs. Cien Millones) I.V.A incluido. -

En ese sentido, obra en autos la nota de fecha 11 de mayo de 2020 en donde la referida Firma, ha manifestado su **conformidad** con respecto a las ampliaciones que serán efectuadas a los montos y vigencia del Contrato 11/19. Tal es así, Que, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Memorándum DAF N° 054 de fecha 11 de mayo de 2020 dirigida a la Abg. Lorena Villagra Alen Jefa del Departamento de la UOC, Ref: Solicitud de Disposición para ampliación de contrato, le comunican la conformidad de la empresa CONSULTORA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala en cuanto a la prórroga de la vigencia del contrato por 12 (doce) meses a partir de la fecha del vencimiento del mismo.

Así pues, es importante no perder de vista que el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas, en relación a los denominados "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" literalmente dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... ".*

}

LS GOROSTIAGA
Dictaminante - D.A.J.
Secretaría de la Defensa del Consumidor y el Usuario

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCLUSIÓN

Que de acuerdo a las argumentaciones expuestas por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Memorándum DAF N° 055 de fecha 11 de mayo de 2020 se considera que existen razones fundadas por parte de la citada dependencia institucional, para solicitar la formalización de la ampliación del contrato de referencia, se ajusta a las normativas prescritas en la Ley N° 2051/03, que han sido transcriptas en el exordio del presente dictamen.

POR TANTO, tras la verificación del presente expediente, a criterio de esta Asesoría Jurídica se encuentran dadas las condiciones legales y administrativas para que en virtud a lo dispuesto por el Artículo 9° inciso h) de la Ley N°4974/13, el Señor Secretario de la SEDECO autorice la suscripción del Convenio de Ampliación em el marco del llamado CONTRATACION DIRECTA N° 07/2019 SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO – PLURIANUAL, con ID 362.470 adjudicada a la empresa CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala con RUC N° 4866, suscripto por Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario, y a la Empresa CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala con, en virtud a los montos y plazos propuestos por la Dirección de Administración y Finanzas, que obran en el exordio del presente dictamen.-

Es nuestro dictamen.

GOROSTIAGA
Dictaminante - D.A.J.
Defensa del Consumidor y el Usuario